



EN GUADALAJARA, JALISCO, A 01 DE JULIO DE 2022, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED DE CENTROS DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL OPD RED CJM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ SUÁSTEGUI EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara el "OPD RED CJM", por conducto de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos segundo y tercero y 3 párrafo primero, fracción II, 66 párrafo 1, fracción I y del 69 al 80 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, mismo que tiene por objeto específico coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres instalados en municipios o regiones del estado de Jalisco, que en su estructura, constitución y operatividad responden a los lineamientos establecidos por la CONAVIM;
2. La maestra Beatriz Adriana Hernández Suástegui acredita la personalidad en su calidad de Coordinadora General del "OPD RED CJM", mediante designación hecha por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 1 (uno) de enero del año 2022 (dos mil veintidós) y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo primero, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como la autorización otorgada por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 (once) de marzo de 2022 (dos mil veintidós);
3. Su titular se encuentra debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 76 y 78 párrafo primero, fracciones II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 24 fracciones I, III y XII de la Ley Orgánica del Organismo

Público Descentralizado Denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres;

4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 180, ubicada en la calle Ramón Corona, colonia Centro, código postal 45100, en Zapopan, Jalisco.

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar y proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional



de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;

2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;
3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;


En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETIVO.** Establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA CEDHJ” y el “EL OPD RED CJM” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo relativo a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, “LAS PARTES” podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
2. Designar personas expertas y especialistas en temas específicos para impartir cursos, talleres y conferencias acordados en conjunto para promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, específicamente en el tema que nos ocupa dentro del presente convenio.
3. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración;

- 
4. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de **"LAS PARTES"**, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos y garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia familiar, sexual o por razones de género, así como a sus hijas e hijos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y asociados.
  5. Dar seguimiento y atención a las quejas de mujeres víctimas de violencia familiar, sexual o por razones de género relativa al respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
  6. Proponer la expedición de los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
  7. Observar los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio para la atención de las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia familiar o por razones de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas.
  8. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración entre **"LAS PARTES"**.
  9. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.
  10. Participar en los conversatorios que se celebren con las instancias que brindan atención integral en los **Centros de Justicia para las Mujeres**, regionales y municipales a fin de agilizar los procesos y fortalecer la coordinación interinstitucional.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia indefinida, misma que podrá ratificarse o renovarse por quienes posteriormente ostenten la titularidad de **"LAS PARTES"**.

**CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se



debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**NOVENA: TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"**, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan "**LAS PARTES**" en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus respectivos Reglamentos, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

"**LAS PARTES**" se comprometen a respetar los derechos de las usuarias respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información previa autorización de su titular "**LAS PARTES**" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

**DÉCIMA: FORMALIDADES.** El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes que en él intervienen.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "**LAS PARTES**", en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos institucionales que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente. Conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio o correo electrónico deberán de comunicarlo en un plazo no mayor a las 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier, tipo de notificación hecha en los domicilios o correos señalados surtirá todos los efectos legales.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales, y en caso de no consensuar acuerdo, agotarán los métodos alternativos de solución de conflictos y si no llegaran a acuerdo alguno, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer



Partido Judicial con sede en Guadalajara, Jalisco: renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o cualquier otro pudiera corresponderles.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

Por "EL OPD RED CJM"

MTRA. BEATRIZ ADRIANA  
HERNÁNDEZ SUÁSTEGUI  
COORDINADORA GENERAL

Por "LA CEDHJ"

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ  
BARRÓN  
PRESIDENTE

PERSONAS TESTIGOS DE HONOR

8

DRA. PAOLA LAZO CORVERA  
SECRETARIA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL  
RAMÍREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

